

## Creación del Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

La Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal establece que el Presidente podrá ser asesorado en el ejercicio de sus funciones por expertos de reconocido prestigio nacional o internacional en el ámbito de las materias propias de la Institución pudiendo asistir a los comités directivos cuando así lo juzgue conveniente.

El ejercicio de este asesoramiento se articula mediante la creación de un Consejo Asesor dividido en dos paneles enfocados en el ámbito de las competencias propias de las divisiones de análisis económico y de análisis presupuestario e institucional.

En consecuencia y previa deliberación favorable del Comité Directivo resuelvo:

**Primero.-** Crear el Consejo Asesor de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal con exclusivas funciones de asesoramiento en el ejercicio de las funciones propias de la Institución.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid.Tel. +34 917 017 990

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

**Segundo.-** El Consejo Asesor funcionará en pleno o en paneles.

El pleno está compuesto por el Presidente de AIREF, los Directores de División, la jefa de Gabinete del Presidente y los expertos designados.

Actuará como Presidente, el Presidente de AIREF y como secretario el Director de la División Jurídico Institucional.

Son paneles del Consejo Asesor el panel de análisis económico y el panel de análisis presupuestario e institucional.

Cada panel está compuesto por el Presidente, el Director de la División correspondiente a los contenidos propios del panel, la jefa de Gabinete y los expertos convocados al efecto.

Actuará como Presidente, el Presidente de AIREF y como secretario el Director de la División Jurídico Institucional.

**Tercero.-** Los miembros del Consejo Asesor serán nombrados entre personas de reconocido prestigio nacional o internacional con al menos diez años de experiencia en materia de análisis presupuestario, económico y financiero.

El nombramiento se realizará mediante resolución del Presidente por un periodo de tres años renovables por periodos sucesivos.

El nombramiento de los miembros es competencia del Presidente.

El cese de los expertos se producirá por el transcurso del tiempo para el que fueron nombrados, por incurrir en cualquier circunstancia que sea incompatible con el adecuado desempeño de su función y en todo caso cuando cese el Presidente cualquiera que sea la causa del cese.

Con carácter general se entiende que concurre una causa de incompatibilidad con el adecuado desempeño de la función como miembro del Consejo Asesor cuando concurren circunstancias que puedan comprometer la imagen de la Institución, puedan suponer conflicto de intereses o impliquen la imposibilidad de ejercer las funciones asesoras encomendadas.

Corresponde al Presidente, previa deliberación del Comité Directivo, la apreciación de aquellas causas que hagan incompatible la permanencia en el Consejo Asesor de los expertos designados.

El número de expertos del Consejo Asesor no podrá exceder de doce ni ser inferior a ocho.

Los miembros del Consejo Asesor están obligados a guardar la debida confidencialidad respecto de aquella información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones sin que puedan transmitirla a terceros salvo previa autorización de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

**Cuarto.-** La participación en el Consejo Asesor tendrá naturaleza exclusivamente asesora y consultiva sin que pueda mediar relación de naturaleza laboral o de servicios con la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal ni se genere derecho a retribución alguna.

Únicamente se abonarán los gastos de desplazamiento y en su caso las dietas correspondientes a los días que asistan a las sesiones.

El concepto de dietas abarca tanto la manutención como el alojamiento.

**Quinto.-** El Consejo Asesor en pleno se reunirá una vez al año.

Los paneles se reunirán dos veces al año.

El calendario de las reuniones se incluirá en el plan de actuaciones anual de AIREF que se publica en el primer trimestre del año.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, se podrán convocar sesiones adicionales a las previstas en el plan de actuaciones.

**Sexto.-** La secretaria del Consejo Asesor a efectos de confección de orden del día, inclusión y tratamiento de la documentación, redacción del acta y en general cualquier cuestión de naturaleza administrativa se adscribe a la División Jurídico Institucional.

En todo lo no previsto en esta resolución se aplicarán las normas que regulan los órganos colegiados en el ámbito de la Administración General del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA  
AUTORIDAD INDEPENDIENTE  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Fdo.- José Luis Escrivá Belmonte